



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 034-2023-GORE-ICA

Ica, 19 SEP. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 307-2023-GORE-ICA/GR de fecha 9 de agosto de 2023, la Gobernación Regional solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, la donación de recursos económicos e incorporación de los mismos a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante el Informe N° 416-2023-GORE-ICA-GRPPA7/SPRE, de la Subgerencia de Presupuesto, da cuenta que de la cuenta corriente 00-601-247-429 -Donaciones, remanentes, utilidades, empresas mineras- se visualiza un monto de S/. 50, 612,111.31 al 13 de junio de 2023;

Que, mediante Memorando N° 551-2023-GORE-ICA/GRPPAT-SPRE, se informa que existen demandas de financiamiento por las gerencias regionales de Infraestructura y Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante el Oficio N° 307-2023-GORE-ICA/GR el Gobernador Regional, solicita en aplicación del artículo 50.4 y 70 del Decreto Legislativo N° 1440, se expida el Acuerdo de Consejo Regional que apruebe la donación de mayores ingresos públicos, ello en concordancia con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del





Gobierno Regional Ica



Órgano Ejecutivo Regional, mediante Informe Legal N° 292-2023-GRAJ y el informe N° 416-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE;

Que, en efecto, el numeral 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala:

“50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”;

Que, asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70 de la misma norma, dispone:

“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”;

Que, de igual forma se debe precisar que, considerando que el presente pedido, cuenta con la opinión técnica del área de Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Órgano Ejecutivo, se debe entender que la donación que se solicita no vulnera los límites máximos para estos efectos, a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 de Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, se tiene que la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 establece también, para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, ello se desprende del literal ii) del inciso 26.1 del artículo 26 de dicha directiva, que reitera:

“26.1. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente:

- i) **Los mayores recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 2/GR”;**

Que, en ese sentido, considerando que este Consejo Regional cuenta con facultad legal para emitir Acuerdos de Consejos en los casos previstos por Ley, máxime si el literal a) del artículo 37 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala:

“Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”;**

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y





Gobierno Regional Ica



de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN, de los recursos precisados en el Informe N° 416-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, el Memorando N° 747-2023-GORE-ICA-GRPPAT, ascendente a la suma de S/ 50, 612.111.31, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veintitrés

LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

